

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 785-R-UNICA-2013

Ica, 29 de Mayo de 2013



VISTO:

El Oficio Nº 409-D/OGCT-UNICA-2013 del 20 de Mayo del 2013, de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, quien remite el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y APU & Education Perú Centro de Formación y Entrenamiento en Recursos Humanos E.I.R.L., para la emisión de la Resolución respectiva.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18º de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria Nº 23733, y el Estatuto Universitario;

Que, con Resolución Nº 871-COG-P-UNICA-2012 del 4 de Setiembre del 2012 se nombra al Dr. Alejandro Gabriel ENCINAS FERNÁNDEZ, Docente Principal a D.E. como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el periodo 2012 – 2017, comprendido desde el 5 de Setiembre de 2012 hasta el 4 de Setiembre de 2017;

Que, en el artículo 5°, inciso d) del Estatuto Universitario se establece como fines de la Universidad: "Proyectar la acción universitaria y sus servicios a la comunidad, promoviendo y liderando su desarrollo económico y social";

Que, el 17 de Mayo del 2013 la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, representada por su Rector Dr. Alejandro Gabriel Encinas Fernández y de la otra parte, APU & Education Perú Centro de Formación y Entrenamiento en Recursos Humanos E.I.R.L. debidamente representada por su Gerente César Gómez Raymondi, suscriben el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y APU & Education Perú Centro de Formación y Entrenamiento en Recursos Humanos E.I.R.L.;

R.R. Nº 785-R-UNICA-2013

Pág. 2

Que, el objetivo del presente Convenio es desarrollar programas de capacitación, a través de la modalidad de educación presencial y semi presencial;

Que, el presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por un periodo de dos (2) años;

Que, estando a lo dispuesto por la autoridad Universitaria; y,

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por la Ley Nº 23733- Ley Universitaria y Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

artículo 1º.- APROBAR la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y APU & EDUCATION PERÚ CENTRO DE FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN RECURSOS HUMANOS E.I.R.L. y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- TRANSCRIBIR la presente Resolución al interesado y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Dr ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNAN RECTOR "SAN LUIS GONZAGA" DE IC

SECRETARIO SENERA

RETARIA GENERAL TRANSCRIPCION



CONV. Nº. 037. -D/OGCT-UNICA-2013.

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y APU & EDUCATION PERU CENTRO DE FORMACION Y ENTRENAMIENTO EN RECURSOS HUMANOS E.I.R.L.

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA, con RUC Nº 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José – Ica, debidamente representada por su Rector Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNÁNDEZ, identificado con DNI Nº 07430445, designado con Resolución Nº 871-COG-P-UNICA-2012, a quien en adelante se denominará LA UNICA; y de la otra parte APU & EDUCATION PERU CENTRO DE FORMACION Y ENTRENAMIENTO EN RECURSOS HUMANOS E.I.R.L., con RUC № 20490672169, debidamente representado por su Gerente Sr. CÉSAR GÓMEZ RAYMONDI, identificado con DNI Nº 19848727, con domicilio legal en Jr. Eusebio Reynaga s/n, distrito de San Jerónimo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, a quien en adelante se le denominará APU & EDUCATION, suscribiéndose los acuerdos en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

La Constitución Política del Perú.

Ley Universitaria N° 23733.

Ley de Creación de LA UNICA Nº 12495.

Estatuto de LA UNICA.

Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de LA UNICA, aprobado con Resolución Rectoral № 1685-R-UNICA-2009.

Constitución y Estatuto de APU & EDUCATION.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.

LA UNICA, es una institución de educación superior con personería jurídica, creada por Ley № 12495, regida por Ley Universitaria, Estatuto propio, Reglamento General y otros Reglamentos especiales, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica que le autoriza en su Art. 18º la Constitución Política del Estado, asimismo conforme a la Ley Universitaria № 23733 y su Estatuto.

Que, el Artículo 5º incisos a) y b) del Estatuto Universitario establecen como fines de la universidad, formar profesionales de alto nivel académico, promotores del progreso socio - económico y cultural, en función de los requerimientos de la región y el país, asimismo realizar investigación científica, humanística y tecnológica, cuyos resultados son la enseñanza, la proyección social y la producción, orientados a resolver preferentemente los problemas regionales.



CONV. Nº. 0.37. -D/OGCT-UNICA-2013.

De acuerdo al Art. 68º de la Ley Universitaria Nº 23733, extiende su acción educativa a favor de quienes no son sus estudiantes regulares, en tal sentido organiza actividades de promoción y difusión de cultura general y estudios de carácter profesional, para tales efectos establece relación con instituciones culturales, sociales y económicas con fines de cooperación y asistencia.



APU & EDUCATION, es una institución educativa cuyo funcionamiento está autorizado y registrado en la Oficina Registral Andahuaylas, con Partida Nº 11029017, tiene por objeto la capacitación en educación superior. Cuenta con experiencia en la organización, difusión y promoción de cursos de especialización y eventos similares.



CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

El objetivo del presente convenio es desarrollar programas de capacitación, a través de la modalidad de educación presencial y semi presencial.

CLAUSULA CUARTA: ACUERDOS ESPECIFICOS.

Las actividades que APU & EDUCATION, proyecte realizar con LA UNICA en el marco del presente convenio deberán ser desarrolladas por ambas partes orientada a sus necesidades operacionales y presupuestarias.



Los acuerdos específicos para cada actividad serán considerados como anexos al presente convenio marco, en las cuales se precisará la descripción, los objetivos, actividades, propuestas, unidades responsables, recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y horarios, las obligaciones de las partes y en general todas las estipulaciones necesarias para una correcta realización.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

5.1 De APU & EDUCATION:

- 5.1.1. Gestionar, programar y ejecutar la realización de diplomados, congresos, jornadas, cursos de especialización, talleres, seminarios; así como programas y proyectos en el marco del presente convenio, con cobertura nacional.
- 5.1.2. Proporcionar a LA UNICA la información de cada una de las actividades académicas a desarrollarse, debiéndose detallar el lugar, fecha de inicio y culminación, costos y hora, de las actividades que realice APU & EDUCATION, en concordancia al presente convenio marco. Asimismo APU & EDUCATION, acompañará la relación de la plana docente con sus respectivos currículum vitae, por cada modulo de diplomados, congresos, jornadas, cursos de especialización, talleres, seminarios; así como programas y proyectos, para su autorización.



CONV. Nº. D.3.7. -D/OGCT-UNICA-2013.

- Gestionar y obtener en el marco del presente convenio la captación de recursos financieros para llevar a efecto todos los programas.
- 5.1.4. La impresión de los manuales educativos.
- 5.1.5. La selección y remuneración de los docentes y personal administrativo.
- El diseño y la estructura académica de diplomados, congresos, jornadas, cursos de especialización, talleres, seminarios; así como programas y proyectos.
- 5.1.7. El diseño, registro y control de los certificados y diplomas a ser entregados.
- Tomar de su cuenta al personal idóneo y necesario para la elaboración, publicación, distribución del material de estudio.
- 5.1.9. Otorgar constancias de estudios, sin costo adicional para los alumnos.
- Gestionar, planificar, organizar, desarrollar y supervisar los programas y cursos de extensión educativa, conjuntamente con LA UNICA.
- Cumplir oportunamente con el registro de asistencia y actas de evaluación e informes en las fechas propuestas.
- Cuidar en todo momento la imagen de LA UNICA, frente a personas, organismos e instituciones.
- Para cada uno de los eventos académicos programados deberá presentar los planes de trabajos específicos a LA UNICA, para su autorización.
- En caso de variar algún tema en un curso programado en el plan presentado se comunicará a LA UNICA para su conocimiento y autorización.
- 5.1.15. APU & EDUCATION, informará a LA UNICA la relación de los participantes por cada actividad académica, el pago por todo concepto que realice cada uno de los participantes en los cursos, diplomados y otras actividades académicas programadas por APU & EDUCATION, en concordancia a la Clausula Sexta: De la Compensación.
- 5.1.16. APU & EDUCATION, costeará los viáticos del funcionario autorizado por LA UNICA, para realizar la coordinación para la adquisición de los bienes de capital y servicios, a solicitud de LA UNICA de acuerdo al presente convenio.

5.1 De LA UNICA:

- 5.2.1. Brindar el auspicio académico específico a los certámenes académicos.
- 5.2.2. Firmar los diplomas de todos los alumnos que hayan concluido y aprobado las exigencias académicas requeridas y determinadas por APU & EDUCATION.
- 5.2.3. Supervisar el desarrollo de las actividades de acuerdo a los planes de trabajos especificados por APU & EDUCATION y verificación de documentos del convenio en ejecución. Esta supervisión estará a cargo de la persona que designe el Rector, para tal efecto APU & EDUCATION, cubrirá los gastos que comprende pasajes y viáticos (si es fuera de la ciudad de Ica) de acuerdo a la escala de viáticos vigente de LA UNICA.









CONV. Nº. Q.3.7..-D/OGCT-UNICA-2013.

- 5.2.4. LA UNICA autoriza que en los locales institucionales de APU & EDUCATION, la documentación relativa a las fichas de inscripción, dípticos, publicidad, carátulas de los textos y demás documentos que se emitan, se promocione su nombre y logotipo, previa visación.
- Reconocer la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, a través de una Resolución emitida por LA UNICA.
- Revisar y autorizar los planes de trabajo de cada uno de los eventos académicos programados por APU & EDUCATION.
- 5.2.7. Los diplomas, certificados que se expidan no otorgan grados académicos ni títulos profesionales, asimismo no otorga titulo de segunda especialización.
- En representación de LA UNICA los diplomas serán firmados por el Rector; y por APU & EDUCATION serán firmados por su Gerente.



CLAUSULA SEXTA: DE LA COMPENSACION.

Queda establecido que LA UNICA, percibirá en compensación el equivalente al 20% del ingreso total del pago por todo concepto que realice cada participante en los cursos, diplomados, y otras actividades académicas; en bienes de capital y servicios que serán solicitados a APU & EDUCATION.

El presente convenio no generará gasto alguno a LA UNICA.



CLAUSULA SETIMA: SUPERVISION, COORDINACION Y CONTROL.

- 7.1. Las partes diseñarán e implementarán los mecanismos de supervisión que hagan posible la detección de problemas y dificultades en el desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio marco. Igualmente establecerán los mecanismos de control previo, concurrente y posterior que sean necesarios.
- 7.2. La Oficina General de Cooperación Técnica, es la responsable del seguimiento, control y evaluación de cada uno de los convenios suscritos y sugerir su continuación o cancelación.
- 7.3. Para efectos de coordinación, tanto APU & EDUCATION, como LA UNICA designarán un representante respectivamente como coordinador:

Por LA UNICA: El Rector y/o la persona a quien designe.

Por APU & EDUCATION: El Gerente y/o la persona a quien designe.

Los coordinadores serán los responsables de la elaboración de los convenios específicos así como la ejecución, seguimiento, monitoreo, supervisión y evaluación de cada convenio específico que se desarrollarán en virtud al presente convenio marco, siendo ellos quienes mantendrán permanentemente informados a las autoridades de LA UNICA y APU & EDUCATION, acerca de la marcha de las



CONV. Nº. Q.3.7. -D/OGCT-UNICA-2013.

actividades del presente convenio marco de acuerdo al Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de LA UNICA, aprobado con Resolución Rectoral Nº 1685-R-UNICA-2009.

7.4. Para llevar un adecuado control de las actividades académicas de los participantes que egresen y obtengan el diploma respectivo, se aperturarán tres libros de registros de diplomas, donde se registrará los datos de los participantes, mención del curso, horas cronológicas y créditos de las asignaturas, más la fecha de expedición, los libros estarán dos en poder de LA UNICA uno en la Oficina de Secretaría General, el segundo en la Oficina General de Cooperación Técnica y el tercero en poder de APU & EDUCATION. Los libros para el registro de diplomas serán donados por APU & EDUCATION.



CLAUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por un periodo de dos (02) años.

CLAUSULA NOVENA: CAUSALES DE LA SUSPENSION O CANCELACION.

Las causales para la suspensión o cancelación del presente convenio marco serán resueltas en trato directo y amigable de las partes, con sujeción a las normas y dispositivos legales vigentes.

El presente convenio marco podrá ser disuelto por común acuerdo o por no convenir a una de las partes. En este caso, se deberá notificar tal decisión con 30 días de anticipación.

CLAUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES.

Cualquier modificación y/o aspectos no contemplados en el presente convenio marco, se efectuarán mediante adendas suscritas por los representantes de ambas instituciones, y formarán parte constitutiva, como anexos del presente convenio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio marco, se solucionará mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, brindando sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en el espíritu de colaboración mutua de las partes que celebran el presente convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, para los efectos del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito Judicial de Ica.



THE CHILD

CONV. Nº. 0.3.7. - D/OGCT-UNICA-2013.

CLAUSULA ESPECIAL:

Si APU & EDUCATION, cambiase de domicilio legal tendrá que comunicar en su oportunidad a LA UNICA, a fin de hacerle llegar la documentación referente al convenio.

DE ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNÁNDEZ

Rector Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica ELESAN GÓMEZ RAYMONDI

APU & Education Perú Centro de Formación y Entrenamiento en Recursos Humanos E.I.R.L.